

Bogotá D.C.

Señor:
JAN PABLO CAICEDO

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

FECHA: 25/7/2017

HORA: 09:50:12

FOLIOS: 1

REGISTRO NO: **1066815**

DESTINO: JAN PABLO CAICEDO

Rad: 835979

Cordial saludo.

En atención a su solicitud radicada con el número de la referencia, mediante el cual allegó queja en contra del concesionario "Emisora cultural del Huila" la cual presuntamente viene anunciando publicidad como las radios comerciales.

De la lectura de la queja se advierte que es alusiva a la emisión de programación que presuntamente viene haciendo la emisora de interés público del Huila, que no cumple con los fines del servicio prestado.

Por lo anterior, esta Subdirección de Vigilancia y Control requiere de la precisión de las circunstancias de tiempo modo y lugar de los hechos que le permitan determinar si en efecto el concesionario se encuentra infringiendo alguna disposición en materia de Radiodifusión Sonora y así adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio al que haya lugar.

Lo anterior atendiendo lo preceptuado por la Ley 1341 de 2009, la cual establece un procedimiento reglado para iniciar una investigación administrativa contra un concesionario de Radiodifusión sonora, (artículo 63 al 67), y teniendo en cuenta que dicha actuación puede concluir con una sanción, previo agotamiento de las etapas del respectivo procedimiento y garantizando al investigado el derecho fundamental al debido proceso.

Atentamente,



GLADYS AMALIA RUSSI GOMEZ

SUBDIRECTORA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE RDS
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

proyectó: Diana Gómez